



Fecha:	13 DIC 2018
Recibido:	Rossi 15:30

**ORD. N° 192/18**  
**(Ciento Noventa y Dos /Dieciocho)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Minuta ME/N° 9.809/18, del Concejal Humberto Blasco, a través de la cual propone extender la vigencia de la Ordenanza N° 149/18 (21/03/2018), por la cual se suspende en forma temporal lo dispuesto en el Art. 104 de la Ordenanza N° 43/94, referente a la caducidad de la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros por falta de pago de impuestos, cánones o tasas municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la la Minuta ME/N° 9.809/18, el Concejal Humberto Blasco expresa cuanto sigue: "Vista la Ordenanza N° 149/18, por la cual se ordena: "Art. 1°- *SUSPENDER en forma temporal los efectos de lo dispuesto en el Art. 104 de la Ordenanza N° 43/94, que expresa: "...caducaran la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros cuando el titular no haya abonado los impuestos, cánones o tasas municipales, referidos al sitio en cuestión..."*. Art. 2°- *ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal a realizar el levantamiento provisorio de pago de usufructo, tasa de limpieza o construcciones irregulares de los cementerios municipales, para aquellas personas que se hallan en mora.* Art. 3°- *ESTABLECER el plazo de vigencia de 60 días, a ser contados desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para la aplicación de los Artículos 1° y 2°.* Art. 4°- *ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que realice una adecuada publicación por los medios masivos de comunicación de la correspondiente ordenanza..."*

*Considerando; Que, la resolución mencionada más arriba, surge a consecuencia de la mora en que se encuentran la mayoría de los contribuyentes asuncenos y la necesidad que el municipio tiene de que los mismos regularicen sus obligaciones en el pago por usufructo, tasa de limpieza o construcciones irregulares de los cementerios municipales.*

*Que, atendiendo que ha fenecido el plazo de la Ordenanza N° 149/18 y que aún muchos contribuyentes no han podido acceder al beneficio que la misma brindaba, debido principalmente a procesos burocráticos que dificultó concluir las gestiones pertinentes dentro del plazo anteriormente establecido, es justicia extender el periodo de gracia hasta el 28 de febrero de 2019, a fin de que los contribuyentes se adecuen a la norma vigente en la materia, y regularicen sus obligaciones tributarias, permitiendo de esta forma y por última vez facilidades para el pago de las mismas..."*

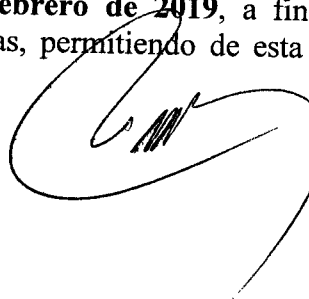

Que, de conformidad a todo lo precedentemente manifestado, es parecer de la Comisión Asesora que corresponde extender la vigencia de la Ordenanza N° 149/18 (21/03/2018), por última vez, hasta el 28 de febrero de 2019.

**Por tanto,**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°- EXTENDER** la vigencia de la Ordenanza N° 149/18 (21/03/2018), por última vez, **hasta el 28 de febrero de 2019**, a fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, permitiendo de esta forma y, por última vez, facilidades para el pago de las mismas.

  
 Junta Municipal  
  
 Asunción





Cont. Ord. N° 192/18.

**Art. 2°-** Encomendar a la Intendencia Municipal que realice una adecuada publicación por los medios masivos de comunicación de la correspondiente ordenanza.

**Art. 3°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*Junta Municipal*

*Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*

*Secretario General*

SG/ed



*Asunción*

*Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ*

*Presidente*